



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

Entre nosotros UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante representada por el **M.Sc. Luis Fernando Chaves Gómez**, mayor de edad, casado, vecino de Poás, portador de la cédula dos- trescientos cincuenta – novecientos dieciséis, en su calidad de **Vicerrector de Extensión**, con facultades plenas para este acto; y la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, en adelante ANEP, cédula jurídica número tres-cero cero dos-cero cuatro cinco uno ocho cinco, y número de expediente 85-SI del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representada en adelante por el **Sr. Albino Vargas Barrantes**, mayor, soltero, costarricense, vecino de Alajuelita, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos cincuenta y siete-trescientos noventa, en calidad de **Secretario General y representante judicial y extrajudicial**, suscribimos el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO QUE:

1º La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

2º La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3º Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios de cooperación que se consideren oportunos.



4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar una articulación de esfuerzos y recursos entre las partes, dentro de sus posibilidades jurídicas y financieras para lograr implementar conjuntamente servicios de capacitación y formación profesional que posibiliten la transferencia de conocimiento a las personas trabajadoras afiliadas a la ANEP.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ejecutar acciones y programas de capacitación y formación profesional continuos dirigidos a líderes sindicales, representantes laborales y miembros de las comisiones de salud ocupacional seleccionados por la ANEP en áreas de interés común.
2. Establecer mecanismos de intercambio de recurso humano, recurso material, y otras formas de cooperación acordadas entre las partes con el fin de fortalecer los programas desarrollados al amparo del presente convenio dentro de los límites que la normativa vigente establezca.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UTN

1. Proporcionar el recurso humano calificado necesario para el desarrollo de la capacitación y formación en los temas convenidos.
2. Facilitar las instalaciones físicas para el desarrollo de la capacitación y formación.
3. Facilitar la utilización de instalaciones, equipo, materiales, centros de documentación e información, según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar.



CUARTA: OBLIGACIONES DE ANEP

1. Reclutamiento, selección e inscripción de las personas que recibirán formación y capacitación de parte de la ANEP.
2. Cubrir todo lo referente al rubro de viáticos de las personas participantes en la formación y capacitación.
3. Tramites de licencias sindicales para la efectiva participación de las personas que de parte de ANEP asistirán.
4. Facilitar el fotocopiado de los materiales según las necesidades y demandas de las actividades a desarrollar.

QUINTA: ASPECTOS OPERATIVOS

La UTN se compromete a impartir un curso por región en donde exista una Sede de la misma, y dos cursos en la región metropolitana durante el primer año de vigencia del presente Convenio. La UTN cubrirá los rubros relativos a de recursos humanos, instalaciones y materiales del programa durante el primer año del acuerdo.

Ambas partes deberán gestionar con instancias nacionales e internacionales el financiamiento y desarrollo de las capacitaciones adicionales con el fin de buscar la sostenibilidad de los acuerdos expresos en el presente acuerdo.

SEXTA: ESTIMACIÓN

Por la naturaleza del presente Convenio, no se estima cuantía.

SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN

El presente Convenio será ejecutado por medio de Cartas de Entendimiento o Contratos de Venta de Servicios. Tales instrumentos deberán especificar: actividades a realizar, sus alcances, lugar de ejecución, responsables, participantes, plazos, fuente de financiamiento, presupuestos, y estimaciones económicas pertinentes.



OCTAVA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio Marco, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

ANEP

Junta Directiva Nacional
Dirección: Calle 20 norte, San José
Tel: 2257-8233 ext. 204
Fax: 2257-8859

Unidad de Capacitación y Formación
Dirección: Calle 20 norte, San José
Tel: 2257-8233 ext. 204
Fax: 2257-8859
marialaura@anep.or.cr

UTN

Rectoría
Tel. 2435-5000
Fax. 2442-0504
Apartado Postal: 1902-4050

Dirección de Cooperación Externa
Tel. 2435-5000 Ext. 1102
dice@utn.ac.cr

NOVENA: COORDINACIÓN

La responsabilidad de coordinar, desarrollar y fiscalizar el correcto desarrollo de este Convenio Marco de Cooperación estará a cargo de la Vicerrectoría de Extensión por parte de la UTN, y de la Secretaría General por parte de la ANEP.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.



DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS (2) TANTOS DE IGUAL TENOR, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Albino Vargas Barrantes
Secretario General
Asociación Nacional de Empleados
Públicos y Privados

Luis Fernando Chaves Gómez
Vicerrector de Extensión
Universidad Técnica Nacional